



**RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL
MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE, CA-DR, SEGÚN ANEXO I LEY
DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA, LEY 7/2007,
DE 9 DE JULIO.**

Establecimientos Comerciales

CAT.13.40.BIS Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m2. Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m2. Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.41.BIS Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2. Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.42.BIS Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos de confitería, pan y pastelería con una superficie construida total menor de 750 m2.(*).

Almacén y Distribución

CAT.13.43.BIS Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.44.BIS Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.46.BIS Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.26.BIS Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.28 Aparcamientos de uso público, excepto los de interés metropolitano.

Talleres e Industrias

CAT.13.38.BIS Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total menor de 750 m2.

CAT.13.47.BIS Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.



CAT.13.48.BIS Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 250 m2.

CAT.13.49.BIS Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.

CAT.13.50.BIS Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual a 300 m2.

CAT.13.51.BIS Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m2.

CAT.13.53.BIS Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m2.

Otras actuaciones

CAT.13.36.BIS Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m2.

CAT.13.2.BIS Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, de superficie construida total menor o igual a 300 m2 (*).

CAT.13.20.BIS Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial (*).

CAT.13.21.BIS Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior a 750 m2. (*).

CAT.13.22. Doma de animales y picaderos.

CAT.13.23.BIS Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total menor de 750 m2. (*)

CAT.13.24. Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.

CAT.13.25. Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m2.

CAT.13.25.BIS Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total menor o igual a 300 m2. (*)



CAT.13.55.BIS Establecimientos de venta de animales

CAT.13.57.BIS Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en la categoría 13.57.
(*)

CAT.13.64 Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradable, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo

Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

CAT.10.5.BIS Instalaciones de fabricación de productos alimenticios o piensos y envasado de productos, por debajo de los umbrales de producción señalados en las categorías 10.3 y 10.4, y con superficie total construida menor o igual a 300 m² (*).

CAT.10.21.BIS Fabricación de vinos y licores con una superficie construida total menor o igual a 300 m². (*)

CAT.10.22.BIS Centrales hortofrutícolas con una superficie construida total menor o igual a 300 m². (*)

CAT.10.24 Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.

Producción y transformación de metales, industria mineral, química y textil

CAT.4.19 Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.

CAT.4.22. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra, dependiendo de sus características y no incluidas en la CAT.4.21 (*).

CAT.5.9. BIS Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.

Proyectos de infraestructuras, gestión del agua y de residuos

CAT.7.12 Caminos rurales⁴ de nuevo trazado, excepto los que transcurran por terrenos con una pendiente⁵ superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud; y excepto los caminos rurales forestales de servicio⁶ con una longitud superior a 1000 m. (*)

CAT.8.6.BIS Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.



(*) Ver las condiciones específicas de esta categoría en el Anexo III del Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Puede requerir Calificación Ambiental, mediante Declaración Responsable, Autorización Ambiental Unificada o integrada.